

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32999

*ORDEN de 26 de octubre de 1982 sobre contrato por el que «Petromed» cede a «Esso» una participación indivisa de un 7 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Golfo de Cádiz Mar Profundo B y C».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Petromed» y «Esso», con participaciones indivisas del 10 por 100 y del 90 por 100 en cada uno de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Golfo de Cádiz Mar Profundo B y C», en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1464/1980, de 23 de mayo, de otorgamiento de los mismos a «Esso», y en la Orden ministerial de 22 de julio de 1981, de cesión de participación a «Petromed», en solicitud de autorización por la Administración del contrato de retrocesión suscrito por ellas el día 18 de mayo de 1982, en el que se estipula que «Petromed» desea retrotraer y por consiguiente ceder a «Esso», que acepta, un 7 por 100 de la participación que ostenta en cada uno de los permisos meritados en los términos convenidos en las estipulaciones del pacto que presentan.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, que ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 18 de mayo de 1982, suscrito por las Sociedades «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), y «Esso Exploration-Spain, Inc.» (ESSO), en virtud de cuyas estipulaciones se establece que «Petromed» desea retrotraer y por consiguiente ceder a «Esso», que acepta un 7 por 100 de la participación que ostenta en cada uno de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Golfo de Cádiz Mar Profundo-B» y «Golfo de Cádiz Mar Profundo-C», de los que es titular al 10 por 100 con «Esso», que lo es al 90 por 100 en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1464/1980, de 23 de mayo, de otorgamiento de los mismos a «Esso», y de lo legalizado por Orden ministerial de 22 de julio de 1981 de cesión de participación a «Petromed», en los términos contenidos en las cláusulas del pacto que presentan.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Golfo de Cádiz Mar Profundo B y C» queda compartida por las Sociedades, en la siguiente forma:

- «Esso», 97 por 100.
- «Petromed», 3 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—Los permisos objeto del presente contrato continuarán sujetos al contenido del Decreto 1464/1980, de 23 de mayo, por el que fueron otorgados.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación creada por la cesión autorizada, debiendo «Petróleos del Mediterráneo» (PETROMED), sustituir, y «Esso Exploration Spain Inc.» (ESSO), complementar las constituidas, en conformidad con lo sancionado por el artículo 23 y concordantes de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

33000

*ORDEN de 26 de octubre de 1982 sobre renuncia total de los permisos «Cardona E, F, G, H, I y J».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Cardona E a J», situados en la zona A, cuyos titulares son «Unión Texas España Inc.»; «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.»; «LL y E. España Inc.»; «Esso Exploration Spain Inc.» y «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», se extinguieron por renuncia de sus titulares.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Cardona E a J», expedientes número 745 a 750, respectivamente, y sus superficies cuya descripción figura en el Real Decreto de otorgamiento por el que fueron otorgados 1805/1976, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1976, adquirirán la condición de francas y registrables los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor en su artículo 77 de sacarla a concurso o continuar su investigación por sí.

Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 1805/1976 por el que fueron otorgados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

33001

*ORDEN de 26 de octubre de 1982 sobre contrato por el que la Sociedad «Elf Aquitaine» cede a «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean» la totalidad de su participación en los permisos «Golfo de Valencia A al I».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Eniepsa», «Elf-Aquitaine», «Murphy» y «Ocean», cotitulares con participación indivisa, respectivas, del 60 por 100, 25 por 100, 7,5 por 100 y 7,5 por 100, en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Golfo de Valencia-A al I» en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato escrito por ellas el día 30 de julio de 1982, de cuyas estipulaciones se establece que, no interesando a «Elf-Aquitaine» continuar en los trabajos de investigación de los permisos meritados desea ceder a «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean», que desean adquirir participaciones respectivas del 6,66 por 100, 9,17 por 100 y 9,17 por 100 de interés en los mismos, cuya suma representa la totalidad de la titularidad que la Sociedad cedente ostenta 25 por 100, coeficiente resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1845/1967, de 13 de julio, de otorgamiento de los permisos modificados por renunciaciones y cesiones autorizadas por Decreto 604/1973, de 8 de marzo, prórrogas de regularización aprobadas por Ordenes ministeriales de 14 de marzo y 22 de octubre de 1979, y cesiones legalizadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1981.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, que ha sido sustanciado con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 30 de julio de 1982, suscrito por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA); «Elf-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» (ELF-AQUITAINE); «Murphy Spain Oil Company» (MURPHY), y «Océan Spain Oil Company» (OCEAN), en virtud del cual, y de acuerdo con sus estipulaciones, «Elf-Aquitaine» desea ceder a «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean», que desean adquirir participaciones indivisas respectivas del 6,66 por 100, 9,17 por 100 y 9,17 por 100 de interés en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Golfo de Valencia A al I» cuya suma 25 por 100, representa la totalidad de su cotitularidad en los mismos.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión la titularidad de los permisos «Golfo de Valencia A al I», queda compartida por las Sociedades, en la siguiente forma:

- «Eniepsa», 66,66 por 100.
- «Murphy», 16,67 por 100.
- «Ocean», 16,67 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—Los permisos objeto del presente contrato continuarán sujetos al contenido del Decreto 1845/1967, de 13 de julio, por los que fueron otorgados.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación creada por la cesión autorizada debiendo «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean» complementar y «Elf-Aquitaine» cancelar las constituidas, presentando en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.